



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0056-2020-MPMC-J

Juanjuí, 26 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 10-2020-OREC-MPMC-J, de fecha 25 de febrero del 2020 y el Memorandum Nro.41-2020-MPMC-J/ALC de fecha 26 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° Sobre atribuciones del alcalde, prescribe: **Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;**

Que, el Artículo 259°, sobre Celebración del matrimonio, establece: **El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos;**

Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjuí
Teléfono 042-546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0056-2020-MPMC-J

Que, mediante Informe Nro. 010-2020-OREC-MPMC-J de fecha 25 de febrero de 2020, el Sr. Hilmer Augusto Paz Montaldo, Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, informa que el día 25 de febrero, se estará llevando a cabo la celebración de matrimonio civil de los contrayentes, Jerson Jamier Anton Cabrera y Marisol Arista Insapillo, por tal razón solicita agendar esta celebración en la agenda del señor alcalde o en su defecto que el alcalde delegue facultades conforme al artículo 260° del Código Civil, a regidores o funcionarios;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, sobre Delegación de la Facultad para Celebrar el Matrimonio, establece: **El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo;** en ese sentido, al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde a celebrar el matrimonio civil el día 26 febrero de los corrientes, es necesario delegar la facultad de celebrarlos al prof. JACK LÓPEZ HUAMÁN, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° 20° numeral 6) 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la facultad a favor del Prof. **JACK LÓPEZ HUAMÁN**, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, para celebrar el matrimonio civil de Don **JERSON JAMIER ANTON CABRERA** con Doña **MARISOL ARISTA INSAPILLO**, a realizarse el día **VIERNES 28 de Febrero del 2020**, a horas **04:00 p.m.** en la ciudad de **Juanjuí**, Provincia de **Mariscal Cáceres**, Departamento de **San Martín**;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0056-2020-MPMC-J

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que la delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas en el artículo precedente y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

[Handwritten Signature]

Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

VRLE/A MPMC-J.
JLVCH/ SG
OREC
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.